

**TRATADO VELASCO -MONTEALEGRE
ENTRE NICARAGUA Y COSTA RICA
1823 Granada.**

“Reunidos los señores que la componen y el señor Enviado de Costa Rica, con el fin de contratar uno y otro Gobierno, se propusieron por el señor Comisionado, con arreglo a sus instrucciones, los artículos siguientes, habiendo presentado el dicho señor el competente credencial que se le devuelve:

1° Que uno y otro gobierno se reconozcan mutuamente en todos sus ramos. Aprobado.

2° Que uno y otro se deberán auxiliar mutuamente en caso de invasión exterior o interior turbación, hasta con el número de quinientos hombres, consideras las actuales fuerzas de una y otra Provincia, no debiéndose entender estrechamente, pues pudiéndose con más se deberá hacer y prestar. Aprobado.

3° Que en caso de abrir el camino de Sarapiquí o San Carlos par la comunicación pronta de la Provincia de Costa Rica y ésta, concurrirá cada una en proporción a sus facultades y población a los gastos que se eroguen para la guarnición que proteja el comercio de ambas Provincias y su seguridad. Aprobado.

4° Costa Rica dará a la Provincia de Granada el surtido de tabaco para sus tercenas, mientras subsista estancado, a dos reales libras en sus propios almacenes anticipándose por el Gobierno de Granada una tercera parte del pedido anual al tiempo de su remesa y las dos terceras partes restantes a los cuatro meses de recibida en ésta, todo lo que deberá entenderse cesado el apuro con el gobierno de León. Aprobado.

5° Que con respecto a la deuda que tiene contraída el gobierno de Granada con el de Costa Rica en dos remesas de tabaco, por lo que hace a la última que importa dos mil trescientos pesos un real, teniendo pagados un mil quinientos que llevó el C. Mora y quinientos cincuenta, valor de los fletes, sólo resta trescientos veinte pesos un real, que satisfará en el día, cubriéndose con recibo del señor Enviado y Factor y por lo que toca a la anterior, cuyo valor es de tres mil sesenta y cinco pesos tres y medio reales, se les franqueará libramiento contra el Admor. de Masaya D. Gregorio Bolaños y sus fiadores del producto libre de cuarenta tercios de que se hizo cargo en enero de este año y de que aún no ha rendido cuenta, y el resto será satisfecho en el término de dos meses. Aprobado.

6° Que el costo de correos se graduará proporcionalmente, tocando a los dos gobiernos contratantes las dos terceras partes de él, bajo el concepto de que no deberá ser interceptado, y por el que lo fuere será satisfecho todo su costo. Aprobado.

7° Para el comercio recíproco entre ambas Provincias se estipulará... (aquí se establecen los derechos conforme las instrucciones).

8° Conociendo el partido de Nicoya, por su situación topográfica puede recibir mayores ventajas del gobierno de Costa Rica, a cuya Provincia está más contiguo, el gobierno de Granada lo informará para su determinación. Aprobado.

9° Que la ratificación de los antecedentes tratados, por lo tocante al Gobierno de Costa Rica que se la reserva, según la credencial del Señor su Enviado, se prefija el término de mes y medio, entre el que podrá ir y regresar el correo mensual, y un término que parece oportuno al respecto. Aprobado.

Y habiéndose movido la cuestión de si por este Gobierno, que en el día depende de la Soberana Asamblea Constituyente, podrá celebrarse tratados como los precedentes y ratificarse o no, se resolvió afirmativamente, pero siempre con el carácter de interinidad y bajo la aprobación de la Asamblea Soberana, donde deberá darse cuenta al respecto. En su consecuencia, releído que fue todo el anterior contexto a los señores contratantes en lo más solemne, por si esta Junta Governativa y el señor Legado de Costa Rica D. Mariano Montealegre, a nombre de su Gobierno, se obliga a estar por lo pactado dependiente de la ratificación dicha; haciéndose por ahora las demostraciones que sean posibles y prometiéndose este Gobierno en su ratificación solemnizarla en los términos que signifiquen su justo regocijo y firman en esta Sala de Sesiones de Granada, a los diez y seis días del mes de agosto de mil ochocientos veinte y tres, primero de nuestro libertad.

José Antonio Velasco – Mariano Montealegre – Juan Argüello – Bernabé Montiel – Venancio Fernández – Nicolás de la Rocha – Juan José Guzmán, secretario”.